



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El presente instrumento de ordenanza del Gobierno Municipal, tiene como principio fundamental, regular las políticas, marco institucional y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Mocache, mismo que será aplicable a todo el territorio cantonal y que permitirá que el Gobierno Municipal sea capaz de dar respuesta oportuna, ágil y práctica ante las amenazas que se presenten, en el territorio cantonal, ya sean por efectos de la naturaleza o eventos antrópicos.

La presente ordenanza a implementarse además de dar cumplimiento con los principios constitucionales y legales, da como prioridad máxima en los tiempos actuales, la incorporación de políticas y objetivos del gobierno cantonal, las variables de la gestión de riesgos para consolidar una comunidad solidaria y preparada ante eventos negativos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, según lo previsto en el numeral 1 del Art. 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el numeral 1 del Art. 85 de la Constitución determina que, Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, la Constitución, en su artículo 238 concede a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política administrativa y financiera, mencionando que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 239 de la Constitución, señala que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el Art. 241 de la Constitución, menciona que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 260 de la Constitución prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, según el numeral 8 del Art. 261 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva sobre el manejo de desastres naturales y que en función de la descentralización constitucional, se hace necesario delegar dichas actividades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, provincia de Los Ríos, a través del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

organismo gubernamental respectivo;

Que, el Art.263 de la Constitución, asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para así en dicho marco prestar los servicios y ejecutar la obra pública municipal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 273 de la Constitución, menciona que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos;

Que, los Artículos 389 Y 390 de la Constitución determinan que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Constitución en su Artículo 389 establece que el sistema descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por Direcciones/Unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;

Que, el literal h del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de sus objetivos el definir mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;

Que, el Art. 5 del COOTAD, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos seccionales,

Que, el Art. 7 del COOTAD, reconoce a los GAD municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas de aplicación general dentro de su respectiva circunscripción de territorial;

Que, el Art. 57 del COOTAD, determina como una de las funciones del Concejo Municipal el conocer la estructura Orgánico Funcional del ente municipal; Informe de resultados consultoría: Fortalecimiento de capacidades en Gestión de Riesgos, del GAD Mocache.

Que, el Art. 140 del COOTAD, prevé la posibilidad de que los GAD municipales se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

encarguen de la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio, lo cual se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el inciso segundo del Art. 140 del COOTAD establece la obligatoriedad para que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adopten normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 274 del COOTAD establece la responsabilidad de los GAD, en cuanto al cumplimiento de las competencias que la Constitución y la Ley les otorgan;

Que, el Art. 338 del COOTAD menciona que cada gobierno, regional, municipal y metropolitano tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales;

Que, el GAD de Mocache, presenta una alta vulnerabilidad, debido a la morfología de su terreno, la falta de políticas públicas orientadas al manejo, control, reducción, mitigación del riesgo de desastres y la recuperación post desastre, debido también a la ausencia de una cultura de prevención, que afectarían los procesos de desarrollo sostenible de sus habitantes. Es necesario enfatizar el análisis de los riesgos, la reducción de los mismos (dando importancia a las acciones de prevención y mitigación), control y toma de decisiones (manejo de desastres), y acciones oportunas tendientes a fortalecer al órgano municipal para corregir los impactos de los efectos negativos generados por posibles eventos, con miras a la recuperación (rehabilitación y reconstrucción), mediante la aplicación de regulaciones existentes en la gestión de riesgos (instrumentos de planeación ante riesgos y desastres);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mocache, no cuenta con un instrumento legal adecuado, ni un plan para la gestión del riesgo, y/o un sistema de información de gestión del riesgo, que contribuya al análisis, identificación y reducción, manejo de los eventos adversos y la recuperación ante posibles desastres que podrían presentarse en el cantón;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, es necesario adecuar la Estructura Orgánica Funcional por Procesos del GAD de Mocache al marco jurídico vigente para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de sus competencias constitucionales exclusivas, las que le sean expresamente determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización – COOTAD-, las que le asigne el Consejo Nacional de Competencias como concurrentes, adicionales y/o residuales, las delegadas de otros niveles de gobierno; todo ello, bajo los principios de eficiencia, eficacia, solidaridad, participación, articulación intergubernamental, subsidiariedad, complementariedad y transparencia; por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades y uso de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, SUJETO Y FINES

Art. 1.- OBJETO.- La presente ordenanza regula las políticas, marco institucional y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Mocache, en concordancia con las normas nacionales e internacionales competentes. Para el efecto, la ordenanza contempla las medidas de: conocimiento y comunicación del riesgo, reducción de riesgos y preparación para el manejo de emergencias y desastres; y establece las limitaciones de uso, ocupación y protección del suelo, que deben ser acatadas en la planificación del territorio cantonal.

Art. 2.- ÁMBITO.- El ámbito territorial comprendido para el sistema y disposiciones previstos en esta ordenanza, corresponde a todo el territorio cantonal. Estableciéndose particularmente las áreas identificadas como zonas de riesgo y de protección ambiental.

Art. 3.- SUJETO.- Se encuentran sujetos a las aplicaciones de este instrumento, las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial del cantón Mocache.

Art 4.- FINES.- Los fines que persigue el presente instrumento, son:

1. Velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos del cantón, relacionados con la vida, la salud, el ambiente y la seguridad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

2. Proteger a las personas y los bienes que se hallan en riesgos por causa de eventuales desastres.
3. Definir un esquema integral e institucional de prevención y respuesta ante desastres en el cantón, que permita la oportuna coordinación y actuación entre la Municipalidad, las autoridades competentes y la población.
4. Propender a la conservación los espacios territoriales y recursos naturales de las parroquias urbanas y rurales que complementariamente defina el Concejo Cantonal, mediante la aprobación del Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos, indispensable para la vida y el bienestar de los ciudadanos.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 5.- SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.- El Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Mocache está conformado de la siguiente manera:

1. Comité de Operaciones de Emergencia (COE), y
2. Jefatura de Gestión de Riesgos (UGR) del GADMCM.

Art. 6.- COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE).- Créase el Comité de Operaciones de Emergencia como instancia de coordinación y articulación permanente interdepartamental municipal e interinstitucional cantonal.

Art. 7.- COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE).- Son objetivos específicos del Comité los siguientes:

1. Atender a la reducción de riesgos como función permanente y global, así como en la atención operativa de la respuesta durante situaciones de emergencia o de desastres; y,
2. Coordinar y complementar las capacidades y recursos institucionales locales.

Art. 8.- INTEGRACIÓN.- El Plenario del Comité de Operaciones de Emergencia cantonal estará conformado por:

	FUNCIÓN	INTEGRANTES
PLENARIA	PRESIDENTE	Alcalde Municipio
	SECRETARIO DEL COE	Encargado de la Jefatura de Gestión de Riesgos
	LIDER DE LAS MTT-M1	Encargado del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.
	LIDER DE LAS MTT-M2	Delegado del MSP
	LIDER DE LAS MTT-M3	Director de Obras Públicas Cantonal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

		Delegado CNT Delegado Empresa Eléctrica
	LIDER DE LAS MTT-M4	Encargado de la Jefatura de Gestión de Riesgos o Desarrollo Social y Servicios Comunitarios Municipal.
	RESPONSABLE DEL GRUPO LOGISTICO	Director Administrativo del GAD Municipal.
	RESPONSABLE DEL GRUPO DE SEGURIDAD	Jefe Político Delegado Policía Nacional

	FUNCIÓN	INTEGRANTES
PLENARIA	RESPONSABLE DEL GRUPO DE BUSQUEDA Y RESCATE	Jefe de Cuerpo de Bomberos
	ASESORIA FINANCIERA	Director Financiero
	ASESORÍA JURIDICA	Procurador Síndico
	ENTIDADES MUNICIPALES	Directores.
	LIDER DE LAS MTT-M5	Delegado del MINEDUC
	LIDER DE LAS MTT-M6	Delegado del GAD Provincial
	LIDER DE LAS MTT-M7	Director de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural.
	ASISTENCIA TECNICA	Representante Provincial de la SGR

Art. 9.- MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO Y JERARQUÍA DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA.- Son mecanismo de funcionamiento y jerarquía del Comité de Operaciones de Emergencia, los siguientes:

- El plenario cantonal; y,
- Las mesas técnicas de trabajo.

PLENARIO CANTONAL

Art. 10.- EL PLENARIO CANTONAL.- Es la instancia de coordinación interinstitucional para:

- Elaborar, desarrollar y actualizar la agenda de reducción de riesgos como:
- Instrumento principal de gestión de riesgos cantonal, identificando amenazas, grados de vulnerabilidad y planes de contingencias.
- Coordinar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas dentro del ámbito territorial cantonal durante las emergencias y los desastres.
- Orientar las acciones en la fase de recuperación.
- Pronunciarse sobre los asuntos que sus miembros sometan a su conocimiento;
- Rendir cuentas sobre sus logros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

7. Solicitar apoyo interinstitucional, cuando sea necesario.

El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal, será convocado por el Presidente/a del mismo- Alcalde/sa en coordinación con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos zonal, el Presidente/a será el vocero oficial ante los medios de comunicación y la ciudadanía.

En el plenario del COE cantonal actuará como secretario técnico el responsable de la Jefatura de Gestión de Riesgos Municipal.

MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO (MTT)

Art. 11. LAS MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO DEL COE CANTONAL.- Son mecanismos específicos que integra y coordinan las capacidades técnicas de los sectores públicos y privados cantonal para la reducción de riesgos y la atención de las emergencias, las mismas que son coordinadas por los directores o jefes de los departamentos municipales y serán activadas y declaradas en sesión permanente por el Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia a las mesas y mecanismos que corresponda.

Las mesas técnicas de trabajo se integrarán y funcionarán según resuelva el Comité de Operaciones de Emergencia; cada una tendrá un coordinador, que será designado por el Comité de Operaciones de Emergencia, y estarán conformadas desde las necesidades de la gestión de riesgos local, serán las siguientes, según los elementos esenciales de reducción de riesgos cantonal, en base al Manual de Gestión de Riesgos emitido por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos:

MTT-M1: (Agua Segura, Saneamiento y Gestión de Residuos), Garantizar el acceso, provisión y distribución permanente de agua potable y servicios de saneamiento, Liderada por la Jefatura de Agua Potable Municipal.

MTT-M2: (Salud y APH), Garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud e higiene para la población, Liderada por el MSP.

MTT-M3: (Servicios básicos esenciales), Garantizar las acciones oportunas de prevención para reducir los riesgos; rehabilitar los servicios esenciales afectados, Liderado por la Dirección de Obras Públicas Municipal.

MTT-M4: (Alojamientos temporales y asistencia humanitaria), Garantizar la atención integral y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos peligrosos, Liderado por la Jefatura de Gestión de Riesgos Municipal.

MTT-M5: (Educación en emergencia), Garantizar el derecho a la educación en las zonas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

afectadas por emergencias o desastres, Liderado por MINEDUC.

MTT-M6: (Medios de vida y productividad), Coordinar acciones oportunas para evaluar y gestionar la reactivación de los sectores económicos, productivos y medios de vida en las zonas afectadas, Liderado por la Prefectura Provincial.

Responsable del grupo logístico.- Dirección Administrativa del GAD Municipal.

Responsable del grupo de Seguridad y Control.- Jefatura Política Cantonal y delegado de la Policía Nacional.

Art. 12.- FUNCIONES GENERALES. Las funciones generales de las Mesas de Trabajo son generar procesos de:

1. Actividades de reducción de riesgos.
2. Actividades de respuesta.
3. Actividades de recuperación.

Art. 13.- ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN RIESGOS.- Es competencia de las mesas:

- a. Reunirse conforme al criterio técnico del Comité de Gestión de Riesgos;
- b. Identificar según su ámbito, los elementos esenciales claves para el funcionamiento del territorio, proponer las metas y preparar la agenda de reducción de riesgos del COE cantonal, este proceso metodológico y conceptual estará referido según el Manual del Comité Gestión de Riesgos vigente del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, como órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- c. Identificar y monitorear periódicamente los puntos sensibles en la infraestructura y equipos para la continuidad de los servicios a cargo;
- d. Identificar y monitorear periódicamente las áreas de mayor exposición a las amenazas; y,
- e. Hacer el seguimiento de metas de la Agenda de Reducción de Riesgos, con enfoque en:
 1. El cumplimiento de los parámetros básicos de calidad de los servicios a cargo de las mesas.
 2. La formulación e implementación de los proyectos de las instituciones de las mesas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

3. La implementación de los planes de mantenimiento y mejora de la infraestructura, servicios y equipos a cargo de las entidades de las mesas.
4. La formulación y actualización de los planes de contingencia, cadena de llamadas y mapa de recursos de las entidades de las mesas.
5. La preparación e implementación de simulacros y campañas preventivas de difusión y educación, en función de las mesas.
6. Compartir con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos cada trimestre, información actualizada sobre el mapa de recursos y monitoreo de los puntos sensibles en la infraestructura y el equipamiento para la continuidad de los servicios a cargo de las entidades de la mesa.
7. Promover los protocolos para procesos específicos y formar los grupos de trabajo para su preparación.

Art. 14.- ACTIVIDADES DE RESPUESTA.- Es competencia de las mesas:

- a) Coordinar la elaboración y empleo de la información de evaluación inicial de necesidades;
- b) Planificar y liderar las acciones de atención y/o rehabilitación que corresponden a las mesas; y,
- c) Ejecutar las acciones previstas para los estados de alerta.

Art. 15. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.- Es competencia de las mesas:

- a) Identificar los sistemas más vulnerables que deben entrar en los planes de recuperación y generar los proyectos de recuperación que correspondan;
- b) Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación y recuperación; y,
- c) Recomendar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las reformas que correspondan a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 16. DE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS.- La Agenda de Reducción de Riesgos es el instrumento técnico y estratégico de la gestión de riesgos; se formulará de manera permanente, basándose en el Manual del Comité de Gestión de Riesgos vigente de el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos; sus principales objetivos y acciones son los siguientes:

1. Conservar y proteger la vida humana ante riesgos de origen natural o antrópico.
2. Reducir los riesgos acumulados y nuevos que afectarían el funcionamiento adecuado de los componentes esenciales del territorio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

3. Orientar la recuperación después de eventos adversos.

CAPÍTULO III JEFATURA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 17. CREACIÓN.- Créase la Jefatura de Gestión de Riesgos (UGR), como una área de coordinación que garantice la transversalidad de la gestión de riesgos, como una instancia de articulación permanente e interinstitucional con el Comité de Operaciones de Emergencia (COE), dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural, como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Art. 18. OBJETIVO GENERAL.- Contribuir al desarrollo del cantón, a través de acciones técnicas y políticas institucionales encaminadas a la reducción, preparación, respuesta y recuperación de los territorios y de la sociedad frente a los eventos adversos de riesgo tanto de origen natural como antrópico que garanticen la protección de las personas, comunidades, sus recursos materiales y naturales.

Art. 19.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Son objetivos específicos del Área de Gestión de Riesgos los siguientes:

- a. Coordinar con las direcciones, otras dependencias municipales, y las empresas públicas municipales, para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente en el análisis de riesgos, reducción de riesgos, preparación, respuesta y recuperación;
- b. Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- c. Desarrollar los procesos de transversalidad del enfoque de gestión de riesgos en la gestión municipal tanto a nivel de jefaturas o direcciones, garantizando que, dentro de los parámetros técnicos y normativos, se logre concretar la gestión de riesgo en sus diferentes procesos de: prevención, respuesta y recuperación frente a los eventos adversos;
- d. Garantizar el efectivo cumplimiento por parte de las instancias municipales, relacionado a la gestión de riesgos, mediante la planificación anual, realizada por el Área de Gestión de Riesgos, el seguimiento y evaluación de los procesos institucionales internos del GAD municipal, desarrollándose la agenda de reducción de riesgos integral, como herramienta sistemática y ordenada que contiene acciones para reducirlos, a partir del análisis de los elementos esenciales para el funcionamiento del territorio;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- e. Coordinar y articular las capacidades técnicas y de logística de las distintas instituciones públicas y privadas cantonales mediante la conformación del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), y sus respectivas mesas técnicas, para el desarrollo de los procesos;
- f. Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas;
- g. Vigilar que todos los proyectos de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación, cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;
- h. Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal;
- i. Contribuir a desarrollar acciones institucionales tendientes a la reducción, mitigación, y manejo de los eventos adversos de riesgos tanto naturales como antrópicos, posibilitando la protección de las personas, colectividades, así como de los territorios y sus elementos esenciales; y,
- j. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural o antrópico.

Art. 20.- COMPETENCIAS DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGOS.- Con la finalidad de integrar y fortalecer la Jefatura de Gestión de Riesgos, como elemento transversal en la planificación y desarrollo territorial, el o los responsables del Área de Gestión de Riesgos tienen las siguientes competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades:

1. Solicitar justificadamente a la máxima autoridad cantonal, la activación del Comité de Operaciones de Emergencia, según los protocolos estipulados vigentes.
2. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos básicos (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja y el Servicio Nacional de Gestión Riesgos) y con el apoyo de las instituciones de Segunda Repuesta que se requiera a nivel cantonal o provincial.
3. Promover, en el territorio cantonal, la actualización y generación de Protocolos y normativa referente a la gestión de riesgos.
4. Coordinar acciones con las distintas instituciones públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.
5. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, realizar las acciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- relacionadas al análisis de riesgos y monitoreo de eventos adversos en función del PDyOT vigente.
6. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.
 7. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
 8. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos.
 9. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.
 10. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
 11. Proporcionar asesoramiento jurídico y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.
 12. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.
 13. Identificar, evaluar y registrar las amenazas y vulnerabilidades naturales y antrópicas dentro de la circunscripción territorial y comunicarlo al Alcalde/sa.
 14. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de amenazas y de vulnerabilidades cantonales y socializarlos a la comunidad en conjunto.
 15. Evaluar y monitorear los eventos adversos cantonales y darles el respectivo seguimiento, comunicando a las distintas instituciones que forman parte del Sistema Nacional. Descentralizado de Gestión de Riesgos para su evaluación en procesos de activación de respuesta.
 16. Organizar las áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos según lo establezca el Plan de Ordenamiento Territorial Cantonal.
 17. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la planificación y toma de decisiones por parte de las autoridades municipales, en gestión de riesgos.
 18. Integrar al Sistema de Información Geográfica de la Municipalidad toda la información obtenida y desarrollada por el Área de Gestión de Riesgos en lo referente a gestión de riesgos, así como toda la cartografía disponible, debiendo ser ésta actualizada permanentemente.
 19. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.
 20. Garantizar mediante la planificación la transversalidad de la gestión de riesgos en los diferentes ámbitos de la gestión municipal.
 21. Preparar planes anuales de reducción de riesgos articulados a la agenda de reducción de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- riesgos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.
22. Asesorar al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), garantizando su funcionalidad y operatividad a nivel cantonal según los diferentes protocolos técnicos y organizativos, bajo los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo y en referencia al Manual del Comité de Gestión de Riesgos vigente del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos.
 23. Asegurar que se logren, en el territorio, los procesos de análisis de riesgos, reducción de riesgos, preparación y respuesta, en coordinación y articulación con el Comité de Gestión de Riesgos.
 24. Establecerse como central logística de reunión y respuesta del COE durante el desarrollo de eventos adversos y proporcionar toda la información y mapas actualizados disponibles.
 25. Espectáculos deportivos, culturales o de entretenimiento en lugares cubiertos, cerrados o al aire libre.
 26. Apoyo técnico en la evaluación de riesgos para la ejecución de obras cantonales.
 27. Evaluación y certificación técnica de los planes de contingencia de fábricas, empresas, unidades educativas, instituciones públicas y privadas, ferias públicas, juegos mecánicos, circos, conciertos, espectáculos deportivos, culturales o de entretenimiento en lugares cubiertos, cerrados o al aire libre.
 28. Apoyo técnico en la elaboración de planes de contingencia y protocolos de intervención en situaciones de riesgo en empresas, fábricas, unidades educativas, instituciones públicas y privadas, ferias públicas, juegos mecánicos, circos, conciertos, espectáculos deportivos, culturales o de entretenimiento en lugares cubiertos, cerrados o al aire libre.
 29. Apoyo técnico en la determinación de directrices viales y planes viales cantonales.
 30. Apoyo técnico en la evaluación, análisis y determinación de áreas verdes como zonas seguras, parques, zonas protegidas, franjas de protección en quebradas, ríos, canales de riego, acequias y zonas de riesgo cantonal.
 31. Generar nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.
 32. Apoyo técnico en los estudios y procesos de ordenamiento físico y desarrollo territorial cantonal.
 33. Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.

Art. 21.- Al ser una Área de Acción Prioritaria ésta contará con el soporte de todas las direcciones municipales, distribuidas en tres (3) campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forman parte del campo asesor las siguientes dependencias:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

1. Dirección Financiera.
2. Procuraduría Síndica.
3. Secretaría General.

Dentro del campo técnico, intervienen las siguientes dependencias:

1. Dirección de Obras Públicas y Agua Potable.
2. Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural

Dentro del campo logístico, intervienen las siguientes áreas:

1. Dirección Financiera.
2. Dirección Administrativa.
3. Dirección de Obras Públicas y Agua Potable.
4. Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y Rural

CAPÍTULO IV EMERGENCIAS

Art. 22.- En el caso de una emergencia declarada por la autoridad competente, todas las dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por el Área de Gestión de Riesgos sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

Art. 23.- Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, las dependencias municipales pondrán a disposición del Área de Gestión de Riesgos toda su estructura técnica, logística y operativa, siendo el cumplimiento de las actividades pertinentes, responsabilidad de los Directores y jefes de cada Área.

Art. 24.- Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada dependencia municipal, de las servidoras, servidores, y trabajadores quienes deberán cumplir las disposiciones que emita la máxima autoridad; su incumplimiento acarreará las sanciones que establezca la normativa correspondiente.

Art. 25.- ACTIVACIÓN DEL COE CANTONAL.- Los protocolos estarán establecidos por el Manual del Comité de Gestión de Riesgos vigente, desarrollando cuatro etapas para su activación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

1. Previo conocimiento del evento del evento adverso por parte del Área de Gestión de Riesgos y del Ejecutivo del GADMCM, el presidente del Comité de Operaciones de Emergencia, solicitará informes técnicos a los coordinadores de las mesas establecidas sobre la situación y, según sea procedente activará el Comité de Operaciones de Emergencia, en coordinación con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos Zonal.
2. El plenario del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), conocerá el informe de las mesas, valorará la situación y emitirá sus recomendaciones para proceder de conformidad a las situaciones de emergencia.
3. La máxima autoridad del Comité acogerá la recomendación, emitirá una resolución motivada, según sea pertinente, y determinará las acciones a seguir.
4. El Presidente del COE, será el vocero oficial ante los medios de prensa, y asegurará que las entidades que conformen el comité presupuesten recursos para las tareas de recuperación, además de garantizar que el plenario y las mesas técnicas cuenten con información verificada para la toma de decisiones.

Art. 26.- DESACTIVACIÓN DEL COE.- Una vez superada la emergencia, el Presidente/a del Comité desactivará el COE, previo a la evaluación de haber superado la fase de respuesta y de establecer el proceso de recuperación y rehabilitación.

CAPITULO V

DE LAS POLÍTICAS Y PROCESOS TERRITORIALES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CANTÓN MOCACHE

Art. 27.- DEL INTERÉS PRIORITARIO.- Se declara de interés prioritario para el GAD Municipal de Mocache y la ciudadanía del mismo cantón, la adopción de políticas, planes, acciones y medidas oportunas para la gestión de riesgos de desastres, dentro del ámbito territorial de esta ordenanza. En consecuencia, todo procedimiento administrativo, inversión o actividad que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin, tendrán preferencia sobre otros con distinta finalidad que se hallen en curso dentro o fuera de la administración municipal.

Art. 28.- POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- En concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se declaran como políticas especiales para el ámbito territorial de esta ordenanza, las siguientes:

1. El manejo sistémico y coordinado de las medidas de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, frente a eventos adversos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

2. Velar por el cumplimiento y aplicación de las políticas y estrategias nacionales y locales en materia de gestión de riesgos dentro del cantón.
3. Gestionar la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de programas para la reducción de riesgos.
4. Coordinar acciones con las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, de la circunscripción territorial del GAD de Mocache, para que sus decisiones tiendan a lograr un desarrollo sostenible en su territorio.
5. En coordinación con los organismos técnicos nacionales, de la circunscripción territorial del GAD de Mocache, y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, procurar la realización de labores de estimación del riesgo, construcción de escenarios de daño, preparar planes de gestión del riesgo, contingencia y recuperación post desastre, apoyar los preparativos para el manejo de las emergencias, frente a posibles eventos desastrosos, monitorear el aumento o reducción del riesgo.
6. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos, dentro de la circunscripción territorial del GAD de Mocache, junto con estrategias de información y comunicación para orientar la toma de decisiones.
7. La generación y administración adecuadas de recursos financieros para la Gestión de riesgos.
8. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales y extranjeros para la formulación de proyectos y obtención de financiamiento orientados a la gestión de riesgos.
9. La promoción de programas y proyectos de investigación científica sobre riesgos y su adecuada gestión, en coordinación con universidades y entidades públicas y privadas competentes.
10. La elaboración de mapas de amenazas, vulnerabilidad y riesgos recintos del cantón Mocache, como parte fundamental del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.
11. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de reducción de la vulnerabilidad y aumento de la resiliencia.
12. Crear instancias de coordinación y participación interinstitucional que coadyuven a alcanzar los objetivos de la JGR y el desarrollo de la comunidad.
13. Conformar, convocar periódicamente y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en el Comité de Gestión de Riesgos CGR cantonal, los mismos que en situación de emergencias se convierten en el Comité de Operaciones de Emergencias COE, aplicando para el efecto el Manual de CGR/COE.
14. Las demás que le sean asignadas por la Ley o por la autoridad municipal y que se enmarquen dentro del enfoque de la gestión de riesgos.

Art. 29.- PROCESOS TERRITORIALES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

DE DESASTRES. - La gestión de riesgo en el ámbito territorial de la ordenanza, abarca el antes, durante y después de un evento o fenómeno que implique la generación de impactos al ambiente o a las personas y sus bienes. En esa medida, los componentes principales sobre los cuales se debe centrar la gestión municipal son:

1. El análisis de riesgos que implica el estudio de las amenazas y vulnerabilidad que existen en el territorio cantonal, lo cual incluye las siguientes actividades:
 - a. Identificar el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de la amenaza;
 - b. Determinar el grado de vulnerabilidad, capacidad de respuesta y grado de resiliencia;
 - c. Construir escenarios de riesgos probables;
 - d. Identificar las medidas y recursos disponibles;
 - e. Fijar prioridades en cuanto a tiempos y activación de recursos;
 - f. Determinar niveles aceptables de riesgos, costo-beneficio; y,
 - g. Determinar si los sistemas de administración son efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.
2. La reducción de riesgos que incluye la elaboración de herramientas, la adopción de medidas y acciones de prevención y mitigación como:
 - a. Integración del riesgo en la definición de usos del suelo y la planificación urbana;
 - b. Intervención de cuencas hidrográficas y protección ambiental;
 - c. Implementación de técnicas de protección y control de eventos peligrosos;
 - d. Mejoramiento de vivienda y reubicación de asentamientos de áreas propensas;
 - e. Actualización y control de la aplicación de normas y códigos de construcción; y,
 - f. Refuerzo e intervención de la vulnerabilidad de bienes públicos y privados.
3. El manejo de emergencias que incluye medidas y acciones para reducir la pérdida de vidas humanas u otros daños en la población y en el territorio, teniendo como sustento las siguientes herramientas:
 - a. Organización y coordinación de operaciones de emergencia;
 - b. Planificación de la respuesta en caso de emergencia en implementación de sistemas de alerta temprana;
 - c. Dotación de equipos, herramientas e infraestructura;
 - d. Simulación, actualización y prueba de la respuesta interinstitucional;
 - e. Preparación y capacitación de la comunidad;
 - f. Planificación para la rehabilitación y reconstrucción; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

g. Generación de un fondo cantonal de emergencia.

Art. 30.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.- Los procesos territoriales para la reducción del riesgo de desastre serán organizados y ejecutados con base en la definición en implementación del Plan Estratégico Cantonal de Gestión de Riesgos, el mismo que debe ser parte del Plan de Ordenamiento Territorial.

Art. 31.- EL PLAN ESTRATÉGICO CANTONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS.- Es el instrumento central de la gestión de riesgos del cantón, se sustentará en los planes de cada una de las fases, como son: Análisis de riesgos, Reducción de Riesgos, Manejo de emergencias y Recuperación. La elaboración y actualización de este instrumento estará a cargo de la Jefatura de Gestión de Riesgos en su calidad de Coordinadora Técnica y contará con la participación de los demás actores institucionales y sociales. Las definiciones que contenga el plan, se harán considerando los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.

Art. 32.- PROGRAMA DE REUBICACIÓN PREDIAL.- Con el fin de evitar o reducir los riesgos existentes sobre las construcciones y viviendas edificadas en el área de influencia de esta ordenanza y aquellos espacios territoriales de las parroquias urbanas y rurales que posteriormente se incorporarán en el Plan Estratégico Cantonal de Gestión de Riesgos y que estuvieren en condición de riesgos, el Concejo Municipal, previa propuesta de la Jefatura de Gestión de Riesgos y la Dirección Financiera de la Municipalidad, aprobará un programa de reubicación de los predios antes mencionados, debiendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache declarar de utilidad pública, expropiar áreas de terreno para la construcción de viviendas acorde a lo previsto en el artículo 376 de la Constitución. Dicho programa incentivará a los propietarios de los indicados predios optar voluntariamente por la reubicación de su vivienda.

Los predios desocupados serán declarados de utilidad pública, para proceder a su expropiación o se realizarán permutas para impedir que los mismos sean ocupados posteriormente, debiendo la Dirección de Obras Públicas hacer la respectiva demolición de las viviendas.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A NIVEL CANTONAL

Art. 33.- PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS.- Es la herramienta de planificación orientada a reducir la vulnerabilidad institucional, con la finalidad de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

evitar pérdida de vidas humanas y asegurar el bien patrimonial; siendo obligación de los representantes legales de instituciones públicas y privadas del cantón, su elaboración, actualización e implementación. Su revisión y aprobación es responsabilidad de la Jefatura de Gestión de Riesgos, quien brindará la asistencia técnica en coordinación con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos.

Art. 34.- CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS.- Es responsabilidad del representante legal de instituciones públicas y privadas, la implementación de un plan anual de capacitación y educación dirigido al personal que labora en la institución, con la finalidad de generar la capacidad de reducir riesgos, manejar emergencias y recuperarse bien y rápido después de un desastre; dicho plan deberá ser analizado y aprobado por la Jefatura de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del cantón Mocache.

ART. 35.- HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA.- Se recomienda solicitar los siguientes documentos como anexos al Plan de Contingencia para que este sea validado:

- Plan de Contingencia con firma de responsabilidad de quien lo elabora y del organizador del evento.
- Permiso municipal/metropolitano del espacio físico donde se va a llevar a cabo el evento (permiso de uso de suelo).
- Permiso emitido por el Cuerpo de Bomberos del cantón.
- Plan de Movilidad con su respectiva autorización de la entidad encargada de tránsito en el cantón, cuando el desarrollo del evento implique el cierre de vías que afectan la libre circulación vehicular de vehículos de emergencia.
- Informe Técnico por parte de un profesional calificado o del Colegio de Ingeniería Mecánicos y Eléctricos, cuando se incluye para el desarrollo del evento instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, entre otros.
- Carta de solicitud y gestión realizada para asegurar los servicios pre hospitalarios y notificación a los centros de salud más cercanos al lugar del evento, de la fecha y hora en la que se va a llevar a cabo el mismo.
- Carta de solicitud y gestión realizada para garantizar la seguridad y control del orden público dentro de las instalaciones donde se desarrolla el evento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- Carta de aviso al distrito de la Policía Nacional, informando sobre el evento a ejecutar.

Art. 36.- PLAN DE EMERGENCIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS.- Todo establecimiento cuyos propietarios o representantes legales destinen su uso para el desarrollo de actividades recreativas, comerciales, turísticas, deportivas, culturales, industriales y de hospedaje, que reporten un aforo mayor a 50 personas o una superficie mayor a 200m² deberán presentar en la Jefatura de Gestión de Riesgos del Municipio un Plan de Emergencia como requisito para su funcionamiento, sin perjuicio a los establecidos en la leyes y ordenanzas previstas para el efecto. No obstante, para su aprobación el plan estará sujeto a las siguientes consideraciones:

- a. Incluir entre sus anexos un plan de evacuación por escenario de riesgo y plano de evacuación del establecimiento;
- b. Los Planes de Emergencia y Evacuación deberán presentar la firma de responsabilidad de un Ingeniero en Gestión de Riesgos, Administración de Desastres, Seguridad Industrial con experiencia certificada o profesionales que tengan experiencia en Gestión de Riesgos y Emergencia; y,
- c. Para efectos de control el Cuerpo de Bomberos de Mocache, verificará el cumplimiento de las medidas de seguridad y evacuación previstas en el plan, amparados al reglamento de Prevención Mitigación y Protección contra Incendio.

Art. 37.- PLAN DE CONTINGENCIA DE EVENTOS PÚBLICOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS.- Todo establecimiento cuyos propietarios o representantes legales destinen al uso permanente, temporal o eventual de espectáculos públicos masivos, deben previamente presentar a la Jefatura de Gestión de Riesgos el Plan de Contingencia del evento y para su legal funcionamiento deberán obtener los permisos exigidos por las instituciones pertinentes. No obstante, para su aprobación el plan deberá ser presentado **con 72 horas** de anticipación y estar sujeto a las siguientes consideraciones:

- a. Los Planes de Contingencia que reportan un aforo de:

Eventos Micro: eventos con asistencia de 100 a 500 personas, 5% de un Salario Básico Unificado vigente.

Los eventos Micro deberán presentar firma de responsabilidad de persona con experiencia en organismo de socorro.

Eventos Meso: eventos con asistencia de 501 a 1.500 personas, 7% de un Salario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Básico Unificado vigente.

Eventos Macro: eventos con asistencia de 1.501 a 4.999 personas, 10% de un Salario Básico Unificado vigente.

Eventos Mega: eventos con asistencia de 5.000 personas en adelante, 15% de un Salario Básico Unificado vigente.

Todos los eventos Meso, Macro y Mega deberán presentar la firma de responsabilidad de Ingenieros en Gestión de Riesgos, Administración de Desastres o Seguridad Industrial con experiencia certificada o profesionales que tengan experiencia en Gestión de Riesgos y Emergencia.

- b. Para efectos de control, la Jefatura de Gestión de Riesgos y el Cuerpo de bomberos realizarán una inspección previa a la aprobación del Plan de contingencia y dos horas antes de iniciar el evento, debiendo constatar que el establecimiento no accede el aforo permitido, cuenta con los recursos para la evacuación, señalización y equipos de seguridad y a prevención de planes de acción para la respuesta en cada escenario de riesgos existentes.
- c. Cuando el evento sea previsto para un número mayor a 15.000 asistentes, la Jefatura de Gestión de Riesgos deberá convocar la activación de la Mesa Cantonal de Seguridad Integral de la Población, para la aprobación del Plan de Contingencia y la asignación de recursos interinstitucionales.
- d. En la fase de implementación del Plan de Contingencia y cuando el evento reporte un aforo mayor a 3000 asistentes, se deberá instalar obligatoriamente un Puesto de Mando Unificado.
- e. Todos los establecimientos deberán exhibir un cartel en el que se precisará la capacidad máxima permitida, el número de autorización y los implementos de sistemas de seguridad y prevención, certificados por la autoridad competente.

Art. 38.- SIMULACROS DE EVACUACIÓN Y RESPUESTA.- El proceso de capacitación al igual que el Plan Institucional de Gestión de Riesgos y Planes de Emergencia para Establecimientos de concentración de personas, serán validado anualmente mediante la realización de al menos dos simulacros, siendo de obligatorio cumplimiento el desarrollo de uno de ellos durante el mes de octubre de cada año, en el marco del Día Internacional para la Reducción de Desastres.

CAPÍTULO VII DEL USO, OCUPACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Art. 39.- LIMITACIONES DE URBANISMO.- En concordancia con las normas de zonificación y urbanismo del cantón así como a los Mapas de Riesgos preparados por el Gobierno Municipal de Mocache a través de la Jefatura de Gestión de Riesgos, dentro del ámbito territorial de esta ordenanza se aplicará las siguientes limitaciones de construcción y urbanismo:

- a. Queda prohibido la construcción de vivienda, edificaciones, equipamiento urbano y legalización de predios en zonas de riesgo no mitigable, según lo establezcan los mapas y estudios desarrollados para el efecto. Únicamente estarán permitidas actividades de conservación, repoblación forestal, investigación, recreación y turismo.
- b. Queda prohibido la construcción de vivienda, edificaciones, equipamiento urbano y legalización de predios en zonas de riesgo mitigable, sin la previa implementación de medidas de mitigación e informe técnico de la Jefatura de Gestión de Riesgos.
- c. No se podrá desmembrar, lotizar o urbanizar terrenos que se encuentren al borde de una quebrada, debiendo considerarse un retiro de 7 hasta 10 metros, según el caso, desde el borde de la quebrada hasta los lotes planificados, esta área será zona de retiro no contabilizada dentro del área comunal o de propiedad particular.
- d. En caso de infección, le corresponde a la Jefatura de Gestión de Riesgos informar a la autoridad juzgadora correspondiente, con la finalidad de sancionar a los presuntos responsables.

Art. 40.- OCUPACIÓN DE RIBERAS DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS.- Queda prohibido la ocupación de las zonas que se encuentren a menos de 25 metros de cada lado de la ribera de los ríos del cantón, y de esteros y riachuelos, hasta 7 metros de retiro de su borde debiendo destinar estas áreas como zonas de protección ecológica y servidumbre para facilitar los trabajos de limpieza y desazolve.

Art. 41.- REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.- Queda prohibido la realización de eventos públicos de concentración masiva de personas, sin la previa aprobación del Plan de Contingencia por parte de la Jefatura de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Mocache y la debida implementación de las medidas de seguridad y evacuación previstas para el efecto, 24 horas antes del evento.

Art. 42.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.- Todas las actividades comerciales vinculadas a la patente Municipal, que no cuenten con el plan de Reducción de Riesgos y la implementación de las medidas de seguridad y evacuación que fueren aprobadas por la Jefatura de Gestión de Riesgos del GAD cantonal Mocache, no podrán ejercer su actividad y serán sujeto de las sanciones que establezca la autoridad juzgadora correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CAPITULO VIII DEL FINANCIAMIENTO Y DE LAS TASAS

Art. 43.- El financiamiento para la implementación del Plan Estratégico Cantonal de Gestión de Riesgos y los proyectos pertinentes provendrá del Fondo de Gestión de Riesgos y demás recursos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache e instituciones públicas y privadas puedan aportar para el efecto.

Art. 44.- La tasa correspondiente al valor por la emisión de Certificados de Afectación y Riesgos (para actividades económicas que generen riesgos antrópicos) corresponde al 3% de un salario básico unificado vigente.

Art. 45.- La tasa correspondiente al costo por la emisión del Certificado de Aprobación de Planes de Contingencia para espectáculos o eventos de concentración masiva (plaza de toros y rodeos, coliseo de gallos, matiné, parque de atracciones desmontables, circos, conciertos, y otros eventos que se desarrollen con fines de lucro) tendrán un costo de:

Eventos Micro: eventos con asistencia de 100 a 500 personas, 5% de un Salario Básico Unificado vigente.

Eventos Meso: eventos con asistencia de 501 a 1.500 personas, 7% de un Salario Básico Unificado vigente.

Eventos Macro: eventos con asistencia de 1.501 a 4.999 personas, 10% de un Salario Básico Unificado vigente.

Eventos Mega: eventos con asistencia de 5.000 personas en adelante, 15% de un Salario Básico Unificado vigente.

Debiendo cumplir además con los requisitos estipulados en la presente ordenanza.

Art. 46.- EXONERACIONES.- Para eventos (bingos solidarios, fiestas en recintos, parroquiales en caso de crearse y barriales, inauguraciones de infraestructuras nuevas, fiestas patronales, ferias agropecuarias, y otros eventos que no signifiquen lucro alguno para los organizadores) no se cobrará la tasa por la emisión de la certificación de aprobación de los planes de contingencia, independientemente de la asistencia de personas a dicho evento, debiendo cumplir con los demás requisitos estipulados en la presente ordenanza dependiendo del tipo de evento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CAPÍTULO IX DE LA INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 47. RESPONSABILIDAD.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, establece responsabilidad a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas que incurran en el cometimiento de las infracciones contempladas en la presente Ordenanza, garantizando el debido proceso y con la garantía del derecho a la defensa, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Art. 48.- DE LAS INFRACCIONES.- Las conductas que infrinjan las disposiciones de la presente ordenanza, ameritarán el juzgamiento e imposición de sanciones administrativas que prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo y demás normas jurídicas, concordante a la gestión de riesgo.

Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en las normas pertinentes y otras Ordenanzas afines y de las acciones de carácter judicial que se puedan generar, la presente Ordenanza prevé las siguientes infracciones y sanciones:

Infracción leve.- Será sancionado con multa del 10% de un salario básico unificado vigente del trabajador en general, a quienes obstaculizaren o impidan la función de inspección de la Autoridad Municipal.

Infracciones graves.- La multa impuesta será proporcional a la infracción cometida y será sancionado entre cinco y cincuenta salarios básicos unificados vigente del trabajador en general, conforme lo siguiente:

1. Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción:

- a. En zonas de riesgo y que irroguen daños en bienes protegidos declarados como patrimonial cultural y natural;
- b. Sin las correspondientes autorizaciones administrativas, que supongan un riesgo para la integridad física de las personas; y,
- c. Que incumplan los estándares de prevención, mitigación de riesgos y las normas técnicas y legales que en materia de riesgos se dictaren.

Además de las sanciones pecuniarias, se impondrá de ser el caso, la suspensión de la actividad, obra o proyecto, el derrocamiento u otras medidas urgentes, a costa del infractor.

La resolución en la que se imponga la respectiva multa, será puesta en conocimiento de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Dirección de Gestión Financiera para que se emita el respectivo título de crédito y en caso de no cumplir con el pago, se procederá a la recuperación mediante la jurisdicción coactiva que ejerce el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

Art. 49.- AUTORIDAD SANCIONADORA.- Le corresponde a la Jefatura de Gestión de Riesgo, Comisaría Municipal y demás Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, cuando el caso lo amerite la aplicación de la presente Ordenanza, previo informe de los inspectores.

Art. 50.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.- La autoridad competente para el juzgamiento e imposición de sanciones por las infracciones previstas en esta ordenanza será la autoridad juzgadora conforme lo establecen los artículos 248 hasta 257 del Código Orgánico Administrativo, concordante con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para los dignatarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache y demás Servidores Públicos Municipales, personas naturales y jurídicas que habiten y que se encuentren de tránsito en el cantón Mocache.

SEGUNDA: Las políticas que determine el Sistema de Gestión de Riesgos serán de aplicación obligatoria para todas las direcciones municipales.

TERCERA: Todos los proyectos de construcciones de viviendas, edificaciones y obras en general ya sean públicas o privadas que se realicen en el cantón deberán contar con la aprobación de la Jefatura de Gestión de Riesgos, previo informe técnico.

CUARTA: La tasa por la aprobación de los Planes de Contingencia, se basará en la Ordenanza que Regula el Cobro de las Tasas de Servicios Técnicos, Administrativos Municipales o de Utilización de Bienes Municipales del cantón Mocache.

QUINTA: Todo lo que corresponde a Seguridad ciudadana se someterá a las prescripciones establecidas en la Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y el Plan de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal del cantón Mocache para el año 2019-2023.

SEXTA: Todas las funciones, actividades y marco legal de la jef de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana, se someterá a las disposiciones de la presente ordenanza y la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

normativa legal que sobre Gestión de riesgos existe, al Manual de Comité de Gestión de Riesgos, a la metodología de evaluación inicial de necesidades por eventos adversos y guía para la focalización de la población beneficiaria para ayuda alimentaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Jefatura de Gestión de Riesgos realizará estudios de gestión de riesgos en las zonas urbanas y rurales del cantón, con el propósito de generar el Mapa de Amenazas y el Mapa de Riesgos, que a la vez son la base para la incorporación de nuevos espacios territoriales en el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal. Así mismo permitirán identificar y reducir las vulnerabilidades ya sea actividades agrícolas, construcciones de nuevas viviendas y edificaciones en sectores consolidados en las cercanías a las laderas, ríos, playas, quebradas o cualquier otra área similar.

SEGUNDA: Encárguese a la Jefatura de Gestión de Riesgos, conjuntamente con el Departamento de Avalúos y Catastros, en un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la vigencia de esta Ordenanza, la elaboración de un censo definitivo de viviendas en zonas de riesgo establecidas en esta norma, con el objetivo de limitar y prohibir la expansión y asentamiento de nuevas viviendas.

TERCERA: Las viviendas que se encuentren en situación de riesgo dentro de las zonas establecidas en esta Ordenanza, deberán ser reubicadas de manera urgente, pero lo cual se elaborará un proyecto de reubicación predial y de viviendas popular que podrá ser coordinado con el MIDUVI o quien haga sus veces, otros organismos estatales, empresas públicas o privadas, u organizaciones no gubernamentales.

CUARTA: En cumplimiento de lo consignado en esta Ordenanza y una vez puesta en vigencia, el GAD Mocache elaborará el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos.

QUINTA: Hasta que se elabore el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos, el GAD Mocache tendrá la potestad de declarar en cualquier momento zonas de riesgo, conservación y protección ecológica, previo sustento técnico para tal efecto.

SEXTA: Hasta que se elaboren los mapas de vulnerabilidad en el cantón, de acuerdo a lo establecido en los informes técnicos de riesgo definido por el GAD Mocache, y para la aplicación y exigibilidad de esta norma, el GAD Mocache podrá considerar como zonas de riesgo, las ubicadas en cercanías a las laderas, playas, quebradas o cualquier otra área similar.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los 15 días del mes de enero del dos mil veintiuno.


María Cristina Holguín de Andrade

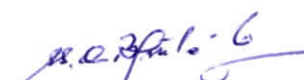
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS**”, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Ordinarias del 27 de noviembre del 2020 y 15 de enero del 2021, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 20 de enero del 2021.


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL.



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

la **“ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 22 de enero del 2021.

María Cristina Holguín de Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 22 de enero del 2021.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico:

Ab. Carlos Bustamante Goya.

SECRETARIO GENERAL

